DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

Valledupar, 30 MAR 2020

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

ADICIÓN AL CONTRATO NO. 23-8-20072-2019 DEL 29/11/2019. CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE MATERIAL ORTESICO PARA LA REHABILITACION Y/O TRATAMIENTO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD EN EL AREA DE SANIDAD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR PARA VIGENCIA 2019 Y VIGENCIA FUTURA 2020

NOTA ACLARATORIA: Es pertinente indicar que, de acuerdo a la nueva restructuración de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, se estableció mediante la resolución No. 05644 de fecha 10/12/2019 el cambio de razón social así: pasamos de **AREA DE SANIDAD CESAR** a **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**

Código Naciones unidas UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42242003	Equipo Médico Accesorios y Suministros	Productos Medicinales de deportes Ortopédicos y Prótesis	Dispositivos accesorios y suministros y Prótesis	Dispositivos o accesorios de sujeción prostética

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado en la presente Adición es de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000,00) M/CTE** para la vigencia 2020, amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF II No. 9920 de fecha 18/03/2020, Recurso 16, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

RECURSO	CLASIFICACIÓN UNSPSC	RUBRO	UNIDAD	VALOR
16	42242003	02-02-01-004-008-01	UPRES CESAR VIGENCIA 2020	**($7.500.000,00)**
TOTAL				**($7.500.000,00)**

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

UNIDAD	No. PLAN DE COMPRAS	FECHA	DESCRIPCION	VALOR	RECURSO
UPRES CESAR VIGENCIA 2020	036	11/03/2020	APARATOS MEDICOS QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS	**$ 7.500.000,00**	16
TOTAL				**$ 7.500.000,00**	

1.4 CLASE DE CONTRATO

Prestación de servicios, (Art 32 Ley 80 de 1.993) Estatuto General de Contratación de la Administración Publica

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Teniendo en cuenta que el contratista ha suministrado los aparatos ortesicos de manera oportuna y sin dilación alguna; ha cumplido con los requisitos y demás especificaciones establecidas por la Policía Nacional – Departamento de Policía Cesar – Unidad Prestadora de Salud Cesar, aunado a ello ha demostrado tener la capacidad de seguir suministrando los elementos requeridos, acorde a lo establecido en la resolución No. 2003 del 2014 emanada por MINSALUD.

Es pertinente indicar, que el contratista certificó al inicio del proceso contractual que cuenta con la logística, establecimientos y medios tecnológicos para el suministro de los elementos objeto de la presente adición, el cual anexó el certificado o registro de habilitación en la presentación de su oferta la cual se encuentra dentro de la carpeta del proceso contractual en referencia.

Igualmente, MIPYMES, pero en ningún caso habrá solicitud de limitar la

	convocatoria en los términos previstos del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 152 del 1082 de 26 de mayo 2015. Resolución 00090 de 15 de enero de 2018 "Por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014"

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

En el marco de las misiones institucionales, se establece por parte de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, la necesidad de seguir garantizando la accesibilidad de materiales ortesicos a todos sus funcionarios incluyendo sus beneficiarios cuando estos sean requeridos en atención a su patología, cumpliendo así con los diferentes programas de salud, en especial aquellos que por su mayor complejidad requieren de estos elementos, los cuales deben incluir todas las actividades, procedimientos, complicaciones, hospitalizaciones, resolución de fallos de tutelas y derechos de petición, abarcando el talento humano requeridos para la buena prestación del servicio, según protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito Nacional consignados en el Acuerdo No. 002 de abril 27 del 2001 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial dando cumplimiento al proceso misional institucional.

I) JUSTIFICACIÓN

Con el fin de cumplir con nuestro proceso misional, en cuanto a la accesibilidad en el suministro de materiales ortesicos a todos nuestros funcionarios y beneficiarios de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, es necesario continuar con este servicio con el fin de seguir garantizando a nuestros usuarios y sus beneficiarios dichos elementos. Es pertinente indicar que estos materiales no son factibles de entregar en las Instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, ya que solo contamos con un nivel de atención básico o Nivel I, debido a que no tenemos stock en el almacén de nuestra unidad, debido a la falta de infraestructura y personal calificado para este tipo de suministro, motivo por el cual es de imperiosa necesidad para nosotros realizar la adición en comento, en el entendido que, realizar un nuevo proceso contractual requeriría más tiempo el cual dejaríamos de suministrar estos elementos.

De acuerdo a lo manifestado en el acápite anterior y ante la necesidad que tiene la entidad en cuanto al suministro de dichos elementos y con el fin de cumplir los objetivos y metas de la entidad y principalmente el objeto del contrato, que es el suministro de materiales ortesicos para la rehabilitación y/o tratamiento de sus patología a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en la ciudad de Valledupar, se hace necesario realizar una adición por un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000,00) IVA INCLUIDO**, es pertinente indicar que, el valor de la adición no supera el límite máximo del 50% del valor inicial del contrato.

Sea preciso indicar que, realizar un proceso contractual nuevo no es factible, en el entendido que no se cuenta con presupuesto para tal fin además requeriría más tiempo el cual dejaríamos de prestar este servicio, es por ello y ante la necesidad anteriormente esbozada lo más viable es adicionar al contrato de la referencia.

II) PARA QUÉ SE CONTRATA

Seguir con la contratación del suministro de materiales ortesicos es fundamental, en el entendido que se seguiría garantizando la accesibilidad de estos elementos a nuestros usuarios que por su patología requieren de estos dispositivos, el contratista actual **OSTEOMATERIAL S.A.S**. ha prestado un servicio de calidad en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional

La conveniencia para la contratación de este servicio va encaminada a satisfacer las necesidades de la población de los usuarios del sistema de salud de la Policía Nacional para el suministro de materiales ortesicos para su rehabilitación y/o tratamiento que no ofrece la red propia o tiene insuficiente capacidad, de acuerdo con los lineamientos contemplados en el acuerdo 002 del CSSPN buscando, ofrecer servicios integrales de salud; En este orden de ideas la Unidad prestadora de Salud Cesar, tiene la necesidad de seguir contando con estos suministros, con miras a prestar un servicio de calidad, optimo, oportuno y continuo basado en el Humanismo, garantizando el derecho a la salud del personal Policial, encaminándonos a un camino de excelencia en la Sanidad Policial.

III) LA OPORTUNIDAD

La filosofía de la prestación de servicios de salud especialmente en el caso que nos ocupa, se basa en los principios de calidad total, con el fin de brindar una atención óptima, oportuna y eficaz, encaminada a satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, para lo cual es importante que el suministro de estos elementos sean de excelente calidad que coadyuven al efectivo tratamiento y recuperación del paciente.

Estos principios se han podido conseguir con el establecimiento OSTEOMATERIAL S.A.S quien en la actualidad nos viene suministrando dichos elementos, por lo que se sugiere la posibilidad de adicionar al contrato No. 23-8-20072-2019 del 29/11/2019, el valor arriba mencionado y seguir brindando el servicio que se necesita actualmente.

IV) INDICAR SI LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS MEDIOS O FORMA DE SATISFACER ESTA NECESIDAD.

La Unidad prestadora de Salud Cesar, no cuenta en la actualidad con los medios de brindar estos elementos, ni mucho menos con recurso humano, tecnológico e infraestructura suficiente, por lo que para poder satisfacer estas necesidades; son contratados en la red externa, previa programación en plan anual de adquisiciones.

En virtud a ello, se hace necesario realizar la presente adición, con el fin de salvaguardar el derecho fundamental a la salud de nuestros usuarios, siempre buscando la calidad en la atención en salud, en términos de oportunidad, igualdad y seguridad, garantizando al personal Policial y sus beneficiarios el derecho fundamental a la salud. Según protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional consignados en el acuerdo no. 002 del 27 de abril de 2001 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial, los cuales no son factibles de realizar en las Instalaciones del Unidad Prestadora de Salud Cesar, ya que solo contamos con un nivel de atención básico o Nivel I, debido a la falta de infraestructura y personal calificado para este nivel de complejidad

- **ACUERDOS COMERCIALES**

En cumplimiento al capítulo 1 en la sección 2 en su subsección 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece que una vez verificados, en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el presente proceso por su cuantía NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de Acuerdos o tratados, toda vez que por exclusión de la aplicabilidad, el proceso corresponde a un contrato que en su momento se adelantó bajo la modalidad de mínima cuantía, es decir que no excede el 10% de la menor cuantía. De la misma forma no está cubierto por acuerdos marco de precios de Colombia Compra Eficiente, lo cual es verificado en www.colombiacompra.gov.co.

MES PROYECTADO DE COMPRA

De acuerdo con lo establecido y autorizado en el Plan de Compras o plan de adquisiciones, el proceso de adición al contrato en mención, deberá ser formalizado en el mes de marzo del año 2020.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Como el contratista se encuentra habilitado para suministrar estos elementos, teniendo en cuenta que se encuentra vigente el contrato No. 23-8-20072-2019, y se ha venido desarrollando de acuerdo a lo establecido en la minuta del contrato, en tal sentido la Unidad Prestadora de Salud Cesar, le solicita al contratista adicionar al contrato de la referencia la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000,00) M/CTE,** para tal efecto mediante escrito la contratista acepta tal requerimiento.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección, teniendo en cuenta Ley 1150 de 2007 y su Artículo 2.2.1.2.1.2.21 Decreto 1082 de 2015, aplicada a este proceso contractual fue de selección Abreviada Menor Cuantía

4. ADICIÓN

Por tratarse de una adición, el presente proceso está sujeto al segundo parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que a la letra dice "***Los contratos no se podrán adicionar en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes***".

Por lo anterior se podrá realizar la adición al contrato No. **23-8-20072-2019**, emitida por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000,00) M/CTE**, cuyo objeto corresponde a **EL SUMINISTRO DE MATERIAL ORTESICO PARA LA REHABILITACION Y/O TRATAMIENTO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD EN EL AREA DE SANIDAD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR PARA VIGENCIA 2019 Y VIGENCIA FUTURA 2020**", celebrado entre la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR Y OSTEOMATERIAL S.A.S.** Identificado con el NIT: **900325997-8**, así:

DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 15.000.000,00
LÍMITE MÁXIMO PARA ADICIONAR 50% DEL VALOR INICIAL	$ 7.500.000,00
VALOR DISPONIBLE PARA ADICIÓN	$ 7.500.000,00
VALOR SOLICITADO PARA ADICIÓN	$ 7.500.000,00
PORCENTAJE DE LA ADICION	50 %
PORCENTAJE TOTAL EN ADICIONES	50%

5. VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN

El valor estimado para adelantar el presente proceso de adición en valor es por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000,00) IVA INCLUIDO.**

ITEM	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA
1	16	**UPRES CESAR**	Adición al Contrato No. 23-8-20072-2019 del 29/11/2019. suministro de material ortesico para la rehabilitación y/o tratamiento a los usuarios del subsistema de salud en el área de sanidad del departamento de policía cesar para vigencia 2019 y vigencia futura 2020	EVENTOS EN SALUD	**($7.500.000,00)**	**($7.500.000,00)**
					VALOR TOTAL RECURSO	**($7.500.000,00)**
					VALOR TOTAL ESTIMADO	**($7.500.000,00)**

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El suministro de los elementos ortesicos para la rehabilitación y/o tratamiento serán prestados en la ciudad de Valledupar Departamento del Cesar, en la sede principal de la empresa como quedó plasmado en el contrato principal.

6.2 FORMA DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ADICIÓN.

La ejecución del presente proceso se requiere bajo la modalidad de tracto sucesivo en las condiciones, presentaciones y con la garantía exigida, hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso

6.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ADICIÓN

No se modifica el plazo de ejecución del contrato No. 23-8-20072-2019 del 29/11/2019, el cual queda hasta el 30/06/2020.

6.4 FORMA DE PAGO.

El pago se seguirá realizando en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de las facturas acompañadas de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, las ordenes de servicio, copia del informe del resultado del estudio de manera impresa o en medio magnético, autorización para la realización de los procedimientos, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Cesar ubicado en la Calle 14 No. 15 – 16 Barrio Alfonso López, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día cinco (05) del mes los pagos se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley.

La cuenta de cobro deberá presentarse debidamente legajada en gancho plástico, sin ganchos de cosedora, foliados hasta un máximo de 250 folios, desde el primer evento hasta el último con sus respectivos anexos en estricto orden cronológico de la prestación de los servicios por cada usuario en medio físico y magnético. Lo anterior en cumplimiento a la ley 594 del 2000, Ley general de archivo que rige tanto a entidades públicas como privadas.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÒN).

Una vez radicada la factura y entregados los elementos por parte del adjudicatario Contratista, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción

técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la Central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

PARAGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS.

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas UPRES CESAR.
La cuenta de cobro debe incluir como mínimo los siguientes requisitos:

- Razón social y nombre completo del prestador
- Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente.
- En formato Excel la relación de facturas con la siguiente información número de la factura, fecha de factura, nombre del usuario documento de identificación y valor.
- Número de la Factura
- Mes y año al cual corresponden los servicios facturados
- Número de contrato y Vigencia
- Fotocopia de contrato
- Aceptación de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato
- Copia del pago de parafiscales o constancia de paz y salvo vigente expedida por el revisor fiscal de la entidad.
- Radicación y presentación de las facturas los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios de acuerdo con las tarifas pactadas en el contrato.
- Los servicios serán facturados por periodos mensuales del mes calendario inmediatamente anterior a los servicios prestados.
- Los soportes incluirán: Nombre completo del paciente, No. de cédula de ciudadanía, número único de identificación o registro civil, fotocopia de del documento de identidad, fotocopia del carné del paciente, orden de servicio debidamente expedida por la oficina de Autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, soporte de la atención (resultados de los exámenes, epicrisis completas y legibles de pacientes hospitalizados, resúmenes de atención por especialistas, servicios de terapia.
- De las liquidaciones individuales por paciente se relacionará un consolidado total en orden estricto a la prestación de los servicios, solo de los servicios contratados y autorizados, por servicios separados, consulta, urgencias, laboratorio, hospitalización, etc.
- La facturación que no reúna los requisitos de presentación antes mencionados no será recibida, ni radicada hasta su completa presentación.

PARAGRAFO 2: TRAMITE DE GLOSAS. En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con lo establecido DECRETO 4747/2007 Artículo 23. Trámite de glosas. Resolución 4331 del 19 de diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008 y Ley 1438 de 2011. La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas por la Unidad Prestadora de Salud Cesar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago.

CAUSALES DE NO PAGO CON CARGO AL CONTRATO::

La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional, consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el Sistema de Salud Policía Nacional (SSPN), serán sujetos de evaluación por Garantía de calidad de la IPS y de la Policía Nacional para determinar inherencia y quien debe asumir el valor de la complicación.

El Departamento de Policía Cesar - Unidad Prestadora de Salud Cesar no cancelará las cuentas que, a criterio del **Auditor de Cuentas**, presenten inconsistencias entre el servicio, tarifas y precios pactados en el Contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la revisión de la facturación. En el evento de presentarse glosa en la facturación se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes.

Serán además causales de no pago las siguientes:

- ✓ Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Cesar.
- ✓ Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007, Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 o en las normas que los aclaren, complemente, modifiquen o deroguen.
- ✓ Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de triage y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- ✓ Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- ✓ Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- ✓ La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN.
- ✓ Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central.
- ✓ Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago)
- ✓ Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- ✓ Todo servicio que no esté completamente soportado con los registros de atención.
- ✓ La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" el incremento de los costos que deriven de la no calidad por demora en el tiempo de respuesta en la prestación de servicios corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN.
- ✓ Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central.
- ✓ Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago)
- ✓ No acreditar el pago de aportes a seguridad social, y parafiscales, del periodo correspondiente.
- ✓ No anexar a la cuenta de cobro, los soportes correspondientes a la atención prestada a nuestros usuarios.
- ✓ Ausencia del formato de autorización.
- ✓ Procedimientos adicionales no autorizados.
- ✓ No anexar el recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato.
- ✓ Servicios de ambulancia: no anexar copia de la autorización del líder de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Cesar.
- ✓ No anexar a la cuenta de cobro, copia de todos los exámenes realizados (resultados) a nuestros usuarios hospitalizados incluidos resultados de patología. Epicrisis completas, legibles de todos los pacientes hospitalizados, igualmente los realizados a usuarios por consulta externa.
- ✓ Los medicamentos no incluidos en vademécum vigente Policía Nacional se remitirán para su autorización al comité Técnico Científico de Medicamentos no POS de la DISAN, excepto para los medicamentos de Urgencia vital los cuales se aplicarán al paciente y serán verificados por el auditor según pertinencia médica y por la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

Se debe anexar resumen de atención completa por especialistas y contra referencia a nuestra red propia de servicios, resumen de atención de cada uno de los procedimientos de terapia y orden del especialista que justifica las terapias

7. SUPERVISOR DE LA ADICIÓN.

El control de la ejecución y supervisión de este contrato los realizará el conductor de la ambulancia de la Unidad Prestadora de Salud Cesar o quien haga sus veces, En cumplimiento con lo previsto en el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo a lo arreglado en el capítulo XII de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014". Teniendo en cuenta que deberá informar periódicamente la ejecución, a la oficina de contratos con copia al grupo Central de cuentas para el correspondiente pago.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Las garantías destinadas a amparar perjuicios de naturaleza contractual, derivadas del incumpliendo del ofrecimiento o del contrato, corresponde a la Garantía Única que ampara los riesgos de acuerdo al tipo de contrato. Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes en los mismos, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del riesgo) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, **los cuales se relacionan en el Anexo No. 1** del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

Teniente. **MONICA MARIA MOJICA SERRANO**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Cesar

Elaborado por: Pt. Gerardo Bolaños Remolina
Conductor Ambulancia UPRES - CESAR

Revisado por: Intendente FERLEY VEGA GÓMEZ
Sustanciador Jefatura UPRES-CESAR

Revisado por: Intendente JESUS VERGEL BELTRAN
Responsable oficina Contratos UPRES - CESAR

Revisado por: Subcomisario. EWIN RAFAEL SANCHEZ MARIN
Jefe de Contratos DECES

Fecha de elaboración 24/03/2020
Ubicación: Archivo/vergel/2020/convocatorias contractuales 2020

ANEXO No. 1

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en el Titulo III Capítulo I del Decreto 1510 de 2013.

GARANTIAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN AÑI (01) MAS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ(10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA , SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se desarrolla la matriz de riesgos conforme con los parámetros que para el efecto, se ha dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación - versión 1 disponible en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, estructurado por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, el cual es incluido en este aparte como soporte del análisis realizado, atendiendo los lineamientos señalados en el literal f, de la Resolución 04280 del 01 de noviembre de 2013, por medio de la cual se adopta la Guía para la etapa de planeación de los procesos de contratación en la Policía Nacional.

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIOCIDAD CUANDO
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	LA NO COSNTITUCION DE GARANTIAS POR PARTE DEL CONTRATISTA	TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	EVITAR EL RIESGO/ DAR A CONOCER LAS POSIBLES SANCIONES A QUE SE VE AVOCADOS	1	3	4	BAJO	NO	DUEÑO DE LA NECESIDAD	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	NOTIFICACIÓN Y FIRMA DE LA ADICON	LA NOTIFICACIÓN Y FIRMA DE LA ADICON	PERIODO DE TIEMPO
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE, ANTES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA INFORMAR AL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SOBRE LAS CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1	2	3	BAJO	NO	ANALISTA DE CONTRATOS	A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN HASTA LA ELABORACIÓN DE LA MINUTA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	LA NOTIFICACIÓN Y FIRMA DE LA ADICON	EN LA ADJUDICACIÓN